Gobierno de Chile

CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RECEPCIÓN / TOMA DE RAZÓN
22 NOV. 2011
JURIDICA ☒ RyR ☐
CONTABILIDAD ☐ OTRO ☐

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba **Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario - *INDAP*.**

RESOLUCIÓN N° 190 - - / -9

TEMUCO, 28 OCT. 2011

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

2. El Acuerdo Nº 971, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 60, de fecha 20 de julio de 2011, a través del cual se acuerda comprometer un monto total de **$ 525.000.000.- (Quinientos veinticinco millones de pesos)**, para ser transferidos a INDAP, destinados a la ejecución del Programa: ***"Transferencia a Alianzas Productivas".***

3. Resolución Nº 141, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, de fecha 19 de agosto de 2011, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, (Programa 02), la que fue tomada de razón con fecha 22 de Septiembre de 2011, por la Contraloría General de la República;

4. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 27 de Octubre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario;

5. El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

6. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
24 NOV. 2011
CONTRALOR REGIONAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función el desarrollo de la Región de La Araucanía, implementando políticas públicas con pertinencia multicultural, equidad e identidad territorial, sustentabilidad e inclusión.

2. Que, la Región de la Araucanía presenta los más bajos índices de desarrollo a nivel nacional, siendo a su vez, la de más altos índices de pobreza nacional. Bajo estas circunstancias se hace necesario fortalecer programas de fomento que propendan al desarrollo productivo, a la generación de confianza

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURIDICO

en los inversionistas, en base, al cofinanciamiento estatal en aquellas inversiones realizadas en la región, disminuyendo consecuencialmente el desempleo y mejorando el índice de productividad de ésta.

3. Que, en mérito a lo dispuesto en el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la ley de presupuestos del sector público, resulta legalmente procedente transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento, entre otros, de programas de fomento productivo, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

4. Que, por Acuerdo Nº 971, singularizado en el Vistos Nº 2, se acuerda comprometer un monto total de **$ 525.000.000.- (Quinientos veinticinco millones de pesos)**, para ser transferidos a INDAP, destinados a la ejecución del Programa: ***"Transferencia a Alianzas Productivas".***

5. Que, por Resolución Nº 141, de fecha 19 de Agosto de 2011, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtitulo 33, Item 03, la Asignación 296, bajo la denominación de: **"INDAP- Transferencia Alianzas Productivas, año 2011" (30109558-0)**

6. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del Vistos Nº 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1º ***APRUÉBASE*** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 27 de Octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP),** mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **$ 525.000.000. (quinientos veinticinco millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Item **03,** Asignación **296**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución tiene el siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

PROGRAMA:

GOBIERNO REGIONAL
JURÍDICO

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE" Código BIP 30109558-0, también denominado ***"INDAP- Transferencia Alianzas Productivas, año 2011. (30109558-0)*** o ***"Transferencias a Alianzas Productivas"***

En la ciudad de Temuco, a 27 de Octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna 290, de la ciudad de Temuco, en adelante el ***"Gobierno Regional"***; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público Descentralizado del Estado, RUT 61.307.000-1, en adelante indistintamente ***"INDAP"*** o la ***"Institución Receptora"***, representado por el Director Regional, Sr. **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, médico veterinario, cédula nacional de identidad número 7.733.687-7, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao 931, piso 1, de esta ciudad; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ***ANTECEDENTES:***

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, Programa 02, Glosa 02, punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán por la normativa legal de la ***Institución Receptora***.

2. El Acuerdo Nº 971, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 60, de fecha 20 de julio de 2011, a través del cual se acuerda comprometer un monto total de **$ 525.000.000.- (Quinientos veinticinco millones de pesos)**, para ser transferidos a INDAP, destinados a la ejecución del Programa: ***"Transferencia a Alianzas Productivas".***

3. La Resolución N° 141, de fecha 19 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtitulo 33, Item 03, la Asignación 296, bajo la denominación de: "**INDAP- Transferencia Alianzas Productivas, año 2011" (30109558-0**), la que fue tomada de razón con fecha 22 de Septiembre de 2011, por la Contraloría General de la República.

4. La Resolución Exenta Nº 37.618, de fecha 15 de abril de 2011, de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas.

5. La Resolución Exenta Nº 1.400, de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

6. La Resolución Exenta Nº 010972, de fecha 18 de febrero de 2011 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba modificación a Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

7. El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de

INDAP, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

8. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se establece como función del ***Gobierno Regional*** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

SEGUNDO. ***OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:***

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE".*** La descripción de este programa se efectúa en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de ***INDAP*** y a los procedimientos aplicables al Programa ya señalado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** e ***INDAP***, dan forma y aplican la Partida 05, del Ministerio del Interior, punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

TERCERO. ***DESCRIPCIÓN:***

El *Programa* ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***, es un instrumento de fomento productivo, con componentes de asesoría técnica e inversiones físicas, destinado a articular iniciativas de encadenamiento productivo entre empresas demandantes y proveedores de productos y servicios de la Pequeña Agricultura.

Este programa tiene por objetivo general, promover y fortalecer alianzas productivas sustentables en el tiempo, por medio del acceso de pequeños productores a cadenas agroindustriales.

Asimismo, el ***Programa "Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***, persigue los siguientes objetivos específicos:

a. Establecer un vínculo empresa demandante-proveedor, con la finalidad de lograr relaciones comerciales transparentes y sustentables en el tiempo.

b. Articular oferta y demanda, generando oportunidades de negocios y lograr un grado de compromiso entre las partes, para consolidar relaciones de abastecimiento seguro.

c. Mejorar la calidad e inocuidad de los productos y servicios que ofrece la pequeña agricultura nacional, en concordancia con los requerimientos de los mercados y la industria.

d. Implementación oportuna y pertinente de las inversiones, que permitan mejorar la eficiencia y competitividad de los pequeños agricultores.

GOBIERNO REGIONAL
JURIDICO

Para la concreción de los objetivos del programa, se contemplan los siguientes componentes:

Componente 1. **Gestión Comercial y Gestión de la Calidad**: Corresponde a actividades destinadas a implementar la logística de abastecimiento y comercialización de productos entre el grupo de proveedores y la Empresa demandante, como a su vez apoyar el cumplimiento de los estándares de calidad y/o inocuidad establecidos por ésta.
Componente 2. **Asesoría Técnica en Producción Primaria y Gestión Predial**: Corresponde a actividades destinadas a apoyar la producción y mejora tecnológica del rubro convenido por la empresa y sus proveedores, como a su vez apoyar la mantención de los registros para el seguimiento del Programa.

Componente 3. **Inversiones físicas complementarias**: Por este componente se ejecutarán las inversiones físicas – agrícolas, agroindustriales o pecuniarias- que sean requeridas para cumplir con las exigencias establecidas por la Empresa. Este componente será cofinanciado por INDAP a través de su Programa de Desarrollo de Inversiones, bajo la normativa propia que regula dicho instrumento.

En cuanto a los tipos de incentivos, las acciones del Programa serán cofinancias por INDAP, la empresa demandante y los usuarios, de acuerdo al componente a desarrollar y bajo la siguiente modalidad:

a) **Asesorías Técnicas**: El incentivo anual máximo que otorgará INDAP, se determinará según la modalidad de postulación que puede ser 1.- Alianza Productiva o 2.- Alianza Comercial.
b) **Desarrollo de inversiones**: Estos incentivos se postularán y adjudicaran bajo la normativa propia del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), por la modalidad de Concurso Especial, acotado únicamente a los usuarios del programa de Alianzas Productivas.

CUARTO. *OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:*

Para lograr la finalidad del Programa, ***INDAP*** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

a) Llevar a cabo un total de 110 proyectos, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a la normativa del Programa Alianzas Productivas.
b) Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
c) Difundir y sociabilizar el Programa de Alianzas Productivas.
d) Evaluar las propuestas presentadas al concurso de acuerdo a los criterios establecidos, en coordinación con las Direcciones Regionales.
e) Conducir estratégica y operativamente el Programa en el ámbito nacional, incluida su articulación con otros instrumentos de fomento productivo.
f) Apoyar la supervisión, seguimiento y evaluación de resultados del Programa asegurando la retroalimentación a las Direcciones Regionales, para su mejora continua.
g) Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula NOVENO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURIDICO

QUINTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El ***Gobierno Regional***, por su parte, se obliga a transferir a ***INDAP,*** los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de los Programas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. ***MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:***

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la ***Institución Receptora*** será hasta la suma total de **$ 525.000.000. (Quinientos veinticinco millones de pesos),** que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Item 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 296 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA
30109558-0	TRANSFERENCIA ALIANZAS PRODUCTIVAS CONVENIO INDAP GORE	33.03.296	Contratación Programa	$ 493.500.000
			Gastos Administrativos 6 %	$ 31.500.000
TOTAL APORTE FNDR				$ 525.000.000

SÉPTIMO. ***ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:***

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la ***Institución Receptora*** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, la ***Institución Receptora*** deberá presentar un **Programa de Caja,** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el presente Convenio. El programa de caja que presente **INDAP,** se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, respecto de cada Programa, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual, a que se

GOBIERNO REGIONAL
JURÍDICO

hace alusión en la letra g) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la entidad receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula NOVENO.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la ***Institución Receptora***, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. ***PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:***

La asignación de recursos a los beneficiaros directos se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por las resoluciones indicadas en la cláusula PRIMERO, números 4, 5, 6 y 7 de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del programa.-

Acorde a lo anterior para el Programa ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***, la asignación de los recursos operará de conformidad a la Resolución Exenta Nº 37.618 de 2011 que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas, en especial, el Título II "Procedimiento Operativo", que contempla, entre otras, las siguientes etapas:

- Difusión: Consiste en el proceso de convocatoria de potenciales empresas demandantes y proveedores, como a su vez en la socialización de los procedimientos administrativos y operativos del programa. La apertura oficial de un concurso se realizará mediante su publicación en un medio de circulación nacional o regional, según sea el caso, reforzando su difusión mediante otros medios de comunicación.
- Postulación y Admisibilidad: La primera corresponde a la formalización de la presentación a Concurso por parte de la empresa demandante. La admisibilidad corresponde al proceso de verificación por parte de INDAP, del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, tanto de la empresa como de sus proveedores. La postulación se dividirá en dos fases: 1.- Presentación del Formulario de Postulación. 2.- Presentación de la Propuesta Técnica.
- Evaluación: Consiste en el proceso de revisión de la pertinencia técnica, metodológica y económica de la propuesta presentada por la empresa, conforme a los siguientes criterios de evaluación: - Estrategia de encadenamiento productivo. - Calidad técnica de la propuesta; y - Costo y Cofinanciamiento de la Propuesta.
- Selección y aprobación: Corresponde al proceso de resolución del Concurso y adjudicación de los incentivos económicos del programa entre las propuestas que resulten elegibles. El Comité de financiamiento procederá a realizar la selección de las propuestas. El Comité seleccionará y recomendará su aprobación sobre la base de los resultados del proceso de evaluación técnica, el presupuesto disponible y cumpliéndose el criterio mínimo de puntaje correspondiente a 50 puntos en ambas evaluaciones por separado. El Director Regional, quien tiene la facultad resolutiva del concurso, procederá a emitir la Resolución de adjudicación respectiva.

No obstante lo anteriormente expuesto, tratándose de los incentivos que se deben entregar bajo la modalidad de **"Desarrollo de Inversiones"**, según lo

explicitado en la cláusula TERCERO, párrafo final, éstos se postularán y adjudicarán bajo la normativa establecida en la Resolución Exenta Nº 1.400 de fecha 01 de diciembre de 2010 que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), modificada por Resolución Exenta Nº 010972 de fecha 18 de febrero de 2011, ambas indicadas en los números 5 y 6 de la cláusula PRIMERO de esta convención.

Dicha normativa comprende para el acceso y entrega de incentivos, diversas etapas, entre las cuales se destaca la difusión, llamado a concurso y postulación, admisibilidad, estructuración de las demandas, evaluación de proyectos, selección y aprobación de los proyectos, entrega de incentivos, supervisión y seguimiento y evaluación de los resultados.

De esta forma, los recursos se adjudican a través de concursos. Los proyectos presentados dentro de los plazos son evaluados para medir su pertinencia administrativa, técnica, económica y de mercado, los evaluados favorablemente pasan a una etapa de selección, aplicándose una pauta en base a los criterios de acceso. Una vez aplicada la pauta de selección, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregarán los resultados preliminares de conformidad al artículo 6.2 del Nº 2) Procedimientos Operativos de la Resolución Exenta Nº 1.400. Posteriormente, según lo establecido en el artículo 6.3, se emitirá la Resolución de Aprobación o Rechazo, por parte de la instancia resolutiva, es decir, Agencia de Área y/o Dirección Regional, según corresponda, procediéndose luego a la publicación de los resultados.

Asimismo, y en todo lo no regulado en los instrumentos antes referidos, la asignación de recursos a los beneficiaros directos, se deberá efectuar según lo establecido en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de ***INDAP***, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

NOVENO: ***RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***INSTITUCIÓN RECEPTORA*** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al ***Gobierno Regional*** según lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2, párrafo tercero.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del ***Gobierno Regional***, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días

hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa, la ***Institución Receptora*** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados; todo ello dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, comunicará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su comunicación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será comunicado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitucion de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución Nº 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

DÉCIMO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

- Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

- Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución Nº 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de ***INDAP***, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006;

- La Resolución Exenta 37618, de fecha 15 de abril de 2011, de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas;

- La Resolución Exenta Nº 1.400, de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

- La Resolución Exenta Nº 010972, de fecha 18 de febrero de 2011 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba modificación a Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

DÉCIMO PRIMERO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. ***PLAZO:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2012.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2012, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de ***INDAP*** y ***Gobierno Regional*** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería de Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE,** para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 247**,** de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de Don **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS,** Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en la Resolución 414, de fecha 8 de septiembre de 2010 del Sr. Director Nacional de INDAP y **la facultad para suscribir el presente Convenio consta en Resolución Exenta Nº 133964, de fecha 24 de Octubre de 2011 del Director Nacional de INDAP** dictada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° letra l) de la Ley Nº 18.910. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. ***EJEMPLARES:***

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del ***Gobierno Regional*** y dos en poder de ***INDAP***.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; Y RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS, DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."**

2º El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

3° ***IMPÚTESE*** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución 141, singularizada en el VISTOS Nº 3, con cargo al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 296 y ***GÍRESE*** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/PEG/CFC/HCK/RHB

Distribución:
- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

PROGRAMA:

"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE" Código BIP 30109558-0, también denominado ***"INDAP- Transferencia Alianzas Productivas, año 2011. (30109558-0)*** o ***"Transferencias a Alianzas Productivas"***

En la ciudad de Temuco, a 27 de Octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna 290, de la ciudad de Temuco, en adelante el ***"Gobierno Regional"***; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público Descentralizado del Estado, RUT 61.307.000-1, en adelante indistintamente ***"INDAP"*** o la ***"Institución Receptora"***, representado por el Director Regional, Sr. **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, médico veterinario, cédula nacional de identidad número 7.733.687-7, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao 931, piso 1, de esta ciudad; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ***ANTECEDENTES:***

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, Programa 02, Glosa 02, punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán por la normativa legal de la ***Institución Receptora***.

2. El Acuerdo Nº 971, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria 60, de fecha 20 de julio de 2011, a través del cual se acuerda comprometer un monto total de **$ 525.000.000.- (Quinientos veinticinco millones de pesos)**, para ser transferidos a INDAP, destinados a la ejecución del Programa: ***"Transferencia a Alianzas Productivas".***

3. La Resolución N° 141, de fecha 19 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtitulo 33, Item 03, la Asignación 296, bajo la denominación de: "**INDAP- Transferencia Alianzas Productivas, año 2011" (30109558-0**), la que fue tomada de razón con fecha 22 de Septiembre de 2011, por la Contraloría General de la República.

GOBIERNO REGIONAL
JURIDICO

4. La Resolución Exenta Nº 37.618, de fecha 15 de abril de 2011, de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas**.**

5. La Resolución Exenta Nº 1.400, de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

6. La Resolución Exenta Nº 010972, de fecha 18 de febrero de 2011 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba modificación a Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI**).**

7. El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de ***INDAP***, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

8. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se establece como función del ***Gobierno Regional*** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

SEGUNDO. ***OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:***

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE".*** La descripción de este programa se efectúa en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de ***INDAP*** y a los procedimientos aplicables al Programa ya señalado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** e ***INDAP***, dan forma y aplican la Partida 05, del Ministerio del Interior, punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo.

TERCERO. ***DESCRIPCIÓN:***

El *Programa* ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***, es un instrumento de fomento productivo, con componentes de asesoría técnica e inversiones físicas, destinado a articular iniciativas de encadenamiento productivo entre empresas demandantes y proveedores de productos y servicios de la Pequeña Agricultura.

Este programa tiene por objetivo general, promover y fortalecer alianzas productivas sustentables en el tiempo, por medio del acceso de pequeños productores a cadenas agroindustriales.

Asimismo, el ***Programa "Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***, persigue los siguientes objetivos específicos:

a. Establecer un vínculo empresa demandante-proveedor, con la finalidad de lograr relaciones comerciales transparentes y sustentables en el tiempo.

b. Articular oferta y demanda, generando oportunidades de negocios y lograr un grado de compromiso entre las partes, para consolidar relaciones de abastecimiento seguro.

c. Mejorar la calidad e inocuidad de los productos y servicios que ofrece la pequeña agricultura nacional, en concordancia con los requerimientos de los mercados y la industria.

d. Implementación oportuna y pertinente de las inversiones, que permitan mejorar la eficiencia y competitividad de los pequeños agricultores.

Para la concreción de los objetivos del programa, se contemplan los siguientes componentes:

Componente 1. **Gestión Comercial y Gestión de la Calidad**: Corresponde a actividades destinadas a implementar la logística de abastecimiento y comercialización de productos entre el grupo de proveedores y la Empresa demandante, como a su vez apoyar el cumplimiento de los estándares de calidad y/o inocuidad establecidos por ésta.
Componente 2. **Asesoría Técnica en Producción Primaria y Gestión Predial**: Corresponde a actividades destinadas a apoyar la producción y mejora tecnológica del rubro convenido por la empresa y sus proveedores, como a su vez apoyar la mantención de los registros para el seguimiento del Programa.

Componente 3. **Inversiones físicas complementarias**: Por este componente se ejecutarán las inversiones físicas – agrícolas, agroindustriales o pecuniarias- que sean requeridas para cumplir con las exigencias establecidas por la Empresa. Este componente será cofinanciado por INDAP a través de su Programa de Desarrollo de Inversiones, bajo la normativa propia que regula dicho instrumento.

En cuanto a los tipos de incentivos, las acciones del Programa serán cofinancias por INDAP, la empresa demandante y los usuarios, de acuerdo al componente a desarrollar y bajo la siguiente modalidad:

a) **Asesorías Técnicas**: El incentivo anual máximo que otorgará INDAP, se determinará según la modalidad de postulación que puede ser 1.- Alianza Productiva o 2.- Alianza Comercial.
b) **Desarrollo de inversiones**: Estos incentivos se postularán y adjudicaran bajo la normativa propia del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), por la modalidad de Concurso Especial, acotado únicamente a los usuarios del programa de Alianzas Productivas.

CUARTO. ***OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:***

Para lograr la finalidad del Programa, ***INDAP*** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

a) Llevar a cabo un total de 110 proyectos, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a la normativa del Programa Alianzas Productivas.
b) Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
c) Difundir y sociabilizar el Programa de Alianzas Productivas.

GOBIERNO REGIONAL
JURIDICO

d) Evaluar las propuestas presentadas al concurso de acuerdo a los criterios establecidos, en coordinación con las Direcciones Regionales.
e) Conducir estratégica y operativamente el Programa en el ámbito nacional, incluida su articulación con otros instrumentos de fomento productivo.
f) Apoyar la supervisión, seguimiento y evaluación de resultados del Programa asegurando la retroalimentación a las Direcciones Regionales, para su mejora continua.
g) Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula NOVENO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El ***Gobierno Regional***, por su parte, se obliga a transferir a ***INDAP,*** los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de los Programas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. ***MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:***

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la ***Institución Receptora*** será hasta la suma total de **$ 525.000.000. (Quinientos veinticinco millones de pesos),** que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Item 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 296 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE"***.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA
30109558-0	TRANSFERENCIA ALIANZAS PRODUCTIVAS CONVENIO INDAP GORE	33.03.296	Contratación Programa	$ 493.500.000
			Gastos Administrativos 6 %	$ 31.500.000
TOTAL APORTE FNDR				$ 525.000.000

SÉPTIMO. ***ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:***

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la ***Institución Receptora*** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, la ***Institución Receptora*** deberá presentar un **Programa de Caja,** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el presente Convenio. El programa de caja que presente **INDAP,** se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, respecto de cada Programa, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual, a que se hace alusión en la letra g) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la entidad receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula NOVENO.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la ***Institución Receptora***, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. *PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:*

La asignación de recursos a los beneficiaros directos se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por las resoluciones indicadas en la cláusula PRIMERO, números 4, 5, 6 y 7 de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del programa.-

Acorde a lo anterior para el Programa ***"Transferencia Alianzas Productivas Convenio INDAP GORE***", la asignación de los recursos operará de conformidad a la Resolución Exenta Nº 37.618 de 2011 que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas, en especial, el Título II "Procedimiento Operativo", que contempla, entre otras, las siguientes etapas:

- Difusión: Consiste en el proceso de convocatoria de potenciales empresas demandantes y proveedores, como a su vez en la socialización de los procedimientos administrativos y operativos del programa. La apertura oficial de un concurso se realizará mediante su publicación en un medio de circulación nacional o regional, según sea el caso, reforzando su difusión mediante otros medios de comunicación.
- Postulación y Admisibilidad: La primera corresponde a la formalización de la presentación a Concurso por parte de la empresa demandante. La admisibilidad corresponde al proceso de verificación por parte de INDAP, del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, tanto de la empresa como de sus proveedores. La postulación se dividirá en dos fases: 1.- Presentación del Formulario de Postulación. 2.- Presentación de la Propuesta Técnica.
- Evaluación: Consiste en el proceso de revisión de la pertinencia técnica, metodológica y económica de la propuesta presentada por la empresa, conforme a los siguientes criterios de evaluación: - Estrategia de encadenamiento

productivo. - Calidad técnica de la propuesta; y - Costo y Cofinanciamiento de la Propuesta.

- Selección y aprobación: Corresponde al proceso de resolución del Concurso y adjudicación de los incentivos económicos del programa entre las propuestas que resulten elegibles. El Comité de financiamiento procederá a realizar la selección de las propuestas. El Comité seleccionará y recomendará su aprobación sobre la base de los resultados del proceso de evaluación técnica, el presupuesto disponible y cumpliéndose el criterio mínimo de puntaje correspondiente a 50 puntos en ambas evaluaciones por separado. El Director Regional, quien tiene la facultad resolutiva del concurso, procederá a emitir la Resolución de adjudicación respectiva.

No obstante lo anteriormente expuesto, tratándose de los incentivos que se deben entregar bajo la modalidad de **"Desarrollo de Inversiones",** según lo explicitado en la cláusula TERCERO, párrafo final, éstos se postularán y adjudicarán bajo la normativa establecida en la Resolución Exenta Nº 1.400 de fecha 01 de diciembre de 2010 que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), modificada por Resolución Exenta Nº 010972 de fecha 18 de febrero de 2011, ambas indicadas en los números 5 y 6 de la cláusula PRIMERO de esta convención.

Dicha normativa comprende para el acceso y entrega de incentivos, diversas etapas, entre las cuales se destaca la difusión, llamado a concurso y postulación, admisibilidad, estructuración de las demandas, evaluación de proyectos, selección y aprobación de los proyectos, entrega de incentivos, supervisión y seguimiento y evaluación de los resultados.

De esta forma, los recursos se adjudican a través de concursos. Los proyectos presentados dentro de los plazos son evaluados para medir su pertinencia administrativa, técnica, económica y de mercado, los evaluados favorablemente pasan a una etapa de selección, aplicándose una pauta en base a los criterios de acceso. Una vez aplicada la pauta de selección, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregarán los resultados preliminares de conformidad al artículo 6.2 del Nº 2) Procedimientos Operativos de la Resolución Exenta Nº 1.400. Posteriormente, según lo establecido en el artículo 6.3, se emitirá la Resolución de Aprobación o Rechazo, por parte de la instancia resolutiva, es decir, Agencia de Área y/o Dirección Regional, según corresponda, procediéndose luego a la publicación de los resultados.

Asimismo, y en todo lo no regulado en los instrumentos antes referidos, la asignación de recursos a los beneficiaros directos, se deberá efectuar según lo establecido en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de ***INDAP***, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006.

NOVENO: ***RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***INSTITUCIÓN RECEPTORA*** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al ***Gobierno Regional*** según lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2, párrafo tercero.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del ***Gobierno Regional***, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, una vez vencido el plazo previsto para la ejecución del programa, la ***Institución Receptora*** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados; todo ello dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, comunicará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su comunicación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será comunicado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitucion de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución Nº 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.-

DÉCIMO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

- Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

- Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por la Resolución Nº 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de ***INDAP***, Dirección Nacional, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006;

- La Resolución Exenta 37618, de fecha 15 de abril de 2011, de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas;

- La Resolución Exenta Nº 1.400, de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

- La Resolución Exenta Nº 010972, de fecha 18 de febrero de 2011 de la Dirección Nacional de ***INDAP***, que aprueba modificación a Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).

DÉCIMO PRIMERO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. ***PLAZO:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2012.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2012, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de ***INDAP*** y ***Gobierno Regional*** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería de Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE,** para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de Don **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS,** Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en la Resolución 414, de fecha 8 de septiembre de 2010 del Sr. Director Nacional de INDAP y **la facultad para suscribir el presente Convenio consta en Resolución Exenta Nº 133964, de fecha 24 de Octubre de 2011 del Director Nacional de INDAP** dictada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° letra I) de la Ley Nº 18.910. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

DÉCIMO SEXTO. ***EJEMPLARES:***

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del ***Gobierno Regional*** y dos en poder de ***INDAP***.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
JURIDICO

Instituto de Desarrollo Agropecuario
DIRECTOR
INDAP

RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS
DIRECTOR REGIONAL DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AMM/RHB